



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Urbanismo a la vista del informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 29 de diciembre de 2020, así como lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de 30 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de la siguiente finca:

–Finca registral: 5821 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo.

–Referencias catastrales: 38420-04, 38420-05, 38420-06, 38420-07, 38420-08 y 38420-09.

–Emplazamiento: Paseo de la Rosa nº 19, 21, 23, 23bis, 25 y 27 respectivamente.

–Titulares:

Dª Paloma Casteleiro Baquera, con D.N.I. nº 00789678-L.

Dª Gema Casteleiro Baquera, con D.N.I. nº 02534577-T.

D. Ignacio Casteleiro Baquera con D.N.I. nº 00688504-E

Condición: Propietarios

–Precarista del inmueble sito en Paseo de la Rosa 23: D. Mario Carbonell García.

–Clase de suelo: urbano.

–Superficie catastral afectada: 823m2.

Segundo: La relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se haga constar por nota marginal el inicio del expediente expropiatorio.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

–Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Toledo, 14 de enero de 2021.–El Concejal Delegado de Urbanismo, José Pablo Sabrido Fernández.

N.º I.-239